

EL ECO DEL PAIS

DIARIO POLITICO DE LA TARDE, CONSAGRADO A DEFENDER LOS INTERESES PERMANENTES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.

PRECIOS..... MADRID, al mes..... 8 rs.
 PROVINCIAS, idem..... 10 id.
 ULTRAMAR Y EXTRANJERO, semestre..... 160 id.

OFICINAS DEL PERIODICO.
 TRAVESIA DE LA BALLESTA, NUMERO 7, CUARTO BAJO.

SUSCRICION. Remitiendo sellos ó libranzas á estas oficinas, ó simplemente el sobre que deban llevar los números, encargándose la empresa de cobrar á domicilio en todas partes.

PARTE OFICIAL.

FOMENTO.—Por real orden de 31 de diciembre de 1862 expedida por el ministerio de Fomento se dispone: 1.º Que los bie. es de dominio público concedidos gratuitamente á las empresas de ferro-carriles por la citada ley son los que están destinados, ó por la naturaleza misma, ó por el uso, ó la utilidad de todos los hombres, y cuya propiedad á nadie pertenece. 2.º Que en su consecuencia están comprendidos en esta clase, ni los bienes del Estado, ni de los Propios y común de los pueblos, ya se atiende á la manera con que las leyes los denominan, ya á su condición, naturaleza y objeto á que están destinados. 3.º Que en este concepto no pueden considerarse como de dominio público los realengos y baldíos, que tienen por la ley una aplicación determinada.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ BALLESTEROS.
 Extracto oficial de la sesión celebrada el día 7 de enero de 1863.
 Se abrió á las dos y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.
 El Sr. Armada. Presentó una exposición de los propietarios de las cuatro provincias de Galicia, sobre los perjuicios y trastornos que la ley hipotecaria va á causar á aquel país si no se adoptan las modificaciones que solicitan á otras análogas.
 El Sr. Presidente. Pasará á la comisión de peticiones.
 Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la última reunión.
 Quedaron sobre la mesa, y se acordó que se imprimieran, los nuevos documentos sobre la cuestión de Méjico, remitidos por el señor ministro de Estado.
 Se anunció que los señores Herrera y Pulido no podían asistir á las sesiones por hallarse enfermos.
 Se dió cuenta de los decretos mandando proceder á nueva elección en varios distritos vacantes.
 Pasó á la comisión una enmienda del Sr. Mon al proyecto de mensaje, en respuesta al discurso de la Corona.
 El Sr. Presidente. A comisión encargada de felicitar á S. M. ayer, cumplió su cometido, habiendo sido recibida por S. M. con la benevolencia con que recibe siempre á los señores diputados.
 OR EN DEL DIA.

Contestacion al discurso de la Corona.

Leído el proyecto de mensaje, redactado por la comisión, se dió cuenta de la enmienda del Sr. Mon, que se hallaba concebida en estos términos: «El Congreso se congratula con V. M. de que las relaciones con las potencias extranjeras, continúan siendo amistosas, y al par que abriga la esperanza de ver terminadas de un modo satisfactorio las dificultades que, dió lugar el desacuerdo de los plenipotenciarios en Méjico, sien- te que no se hayan realizado los altos fines que V. M. se propuso al celebrar el tratado de Londres.»
 Palacio de las Cortes 7 de enero de 1863.—Alejandro Mon, Luis Mayans, Francisco Millan y Caro, Juan Francisco Camacho, Francisco de Paula Vassallo, Gabriel Enriquez, José García Miranda.
 El Sr. Mon. El Congreso conocerá cuán fuerte será el convencimiento que me obliga á tomar parte en esta cuestión, y por la forma de la enmienda que voy á apoyar se persuadirá de cómo aprecio la necesidad de presentarla. En treinta y cinco años que llevo de vida pública jamás he presentado enmienda en estos debates. Hoy me obliga á ello la gravedad del asunto. Mi personalidad como embajador que he sido de S. M. en París, me obliga, señores, á venir á daros cuenta del desempeño de mi cargo, para merecer vuestra aprobación ó vuestra censura.
 Señores, no siempre pueden tratarse en toda su amplitud las cuestiones internacionales en los cuerpos colegisladores. No soy yo quien privo esta cuestión; jamás la habria provocado, y ojalá que de ella salga para el gobierno la fuerza para llevar á cabo, como espero, uno de los mas graves asuntos que se han presentado en nuestras relaciones exteriores. Creo que estos gobiernos son gobiernos de discusión; que su forma exige que aquí se discuta todo; además, hace pocos días el otro cuerpo colegislador ha tratado esta cuestión. Pero todavía si el gobierno de su majestad conceptúa indiscreta cualquiera cuestión que yo tratara, una señal suya bastará para hacerme guardar silencio.
 Cinco años há, nombrado embajador de Roma, tuve eu cargo del ministerio de Estado de tratar la cuestión de Méjico con el ministro de Negocios extranjeros de Francia. Estaba esta cuestión sometida entonces al examen de Francia por una razón que voy á esponer. Existían en Méjico las mismas dificultades que hoy; deudas, asesinatos, satisfacciones que se pedían eran motivo de la interrupción de relaciones entre España y Méjico. Habíase hecho un tratado, que el gobierno español no había querido aprobar. El gobierno de la república había enviado al Sr. Lafragua para arreglar estas diferencias. El Sr. Lafragua se había avocado con nuestro embajador en París, Sr. Serrano, y le había propuesto que el gobierno español le recibiese, antes de que se diese la satisfacción debida. El ministro de Estado español se negó á recibirlo. Sin embargo, el señor Lafragua se decidió á venir, y con ese motivo trive yo que hablar sobre este asunto con el gobierno francés. Mi deseo fué siempre prestar á Méjico toda la protección y ayuda posible. El gobierno francés, sin embargo, no quería hacer nada en estas cuestiones sin la concurrencia de su aliada la Inglaterra.
 Marché á Roma y volví para ocupar un puesto en el Consejo de ministros; y á pocos días se recibió una comunicación del Sr. Gonzalez Brabo, ministro de España en Londres, escrita con una claridad y una lucidez admirables. Aquel gobierno que duró tres meses, hizo sobre la cuestión de Méjico todo lo que pudo hacer. Despues de cuatro meses en que el Sr. Lafragua no pudo obtener nada del gobierno español, los de Francia é Inglaterra, que constantemente hablaban sído benévolos con Méjico, y á quienes no agradaba que entre España y Méjico hubiese guerra; la Francia é Inglaterra, repito, que no querían permitir esta guerra, ofrecieron su mediación; el gobierno español no le quiso admitir. Solo admitió que se tratara de nación á nación con Méjico; pero se introdujo una frase que no está bien definida en diplomacia. Estas dos naciones cambiaron la palabra mediación en la de interposición de buenos oficios; y admitida esta interposición, la cuestión se le puso en estos términos al embajador español en Londres. El Sr. Gonzalez Brabo sostuvo, sin embargo, que no podía reconocer la autoridad de los ministros inglés y francés para el arreglo de nuestras diferencias, como ellos y el de Méjico pretendían, y el gobierno español aceptó su opinión. Pero al mismo tiempo el gobierno conoció que era necesario apereibirse para la guerra, pues que era de prever que Méjico no cesase.
 Así las cosas, S. M. tuvo á bien nombrarme su embajador cerca del emperador de los franceses. El primer día que traté con el ministro de Negocios extranjeros de Francia, me manifestó la necesidad de la mediación, y yo la

rechacé con arreglo á las instrucciones del señor ministro de Estado. El conde de Walewski me dijo que creía un bien para España y Méjico, que dos grandes naciones hubiesen dado una solución á nuestras diferencias; pero como el gobierno español se negó á la mediación, el asunto quedó en suspenso hasta que los mejicanos convinieron en tratar directamente con nosotros, haciéndose el tratado á que se dió el nombre de Mon-Almonte. En él se orillaron las dificultades y comenzaron las relaciones diplomáticas directas entre España y Méjico.
 Pero por una de esas circunstancias que están en la esencia de esta cuestión, el ministro de Estado, que había concluido el tratado con Méjico, y que orilladas las dificultades no tenía para qué ocuparse de Méjico en Francia, comenzó á tratar de una cuestión nueva. El señor ministro de Estado en las comunicaciones que me dirigió, me hablaba siempre de la conveniencia de que el gobierno de Francia y el de Inglaterra se uniesen á la España para intervenir por medios pacíficos en Méjico. Yo participaba de los deseos de S. S. para acabar con aquella guerra asoladora, fratricida é indigna de la civilización. Pero Inglaterra y Francia se encerraban en la fórmula negativa, y solo Inglaterra dijo que contribuiría á la pacificación, si se imponía á Méjico la libertad religiosa.
 Llegó á mas el celo del señor ministro de Estado español. S. S. ideó un medio de intervenir; pacíficamente, pero intervenir. Y cuenta, que las intervenciones comienzan todas pacíficamente, y acaban siempre por las armas. Pacíficamente querían intervenir en España los congresos de Verona y de Leibach, y ya se sabe lo que resultó. Consejos pacíficos se dieron á Italia, á los reyes de Nápoles y del Piemonte, á los duques de Toscana y Parma; y también se sabe el resultado.
 ¿Qué Constitución se debía proclamar en Méjico? ¿Cómo era posible mediar entre los intereses que representaba Miramon y los que representaba Juárez? Así fué que nada pudo conseguir el Sr. Pacheco; y desistió Miramon, y vencedor Juárez, este se negó á reconocer el tratado hecho con Almonte, reconocido por toda Europa.
 Conste, pues, que cuando todas nuestras diferencias con Méjico habían concluido, el señor ministro de Estado que debía hallarse satisfecho del resultado; todavía quiso intervenir en Méjico, variar allí de Constitución, variar de presidente, fundar una nueva época, una nueva legalidad por medio de la intervención pacífica de la Europa.
 El tratado Mon-Almonte concluyó; rompióse por parte de Méjico, y el señor ministro de Estado entró en vías de arreglo benévolo, por medio del conde de Saligny ministro francés, con el gobierno de Juárez. Las cosas llegaban á un punto de avenencia; pero esta dependía de la buena voluntad de los mejicanos. Se pedía por el señor ministro de Estado satisfacción de los insultos inferidos, y del apresamiento de la barca Concepcion y el pago de los créditos. M. de Saligny anunció al gobierno el envío de un embajador especial á dar e-cusas por la espulsion del Sr. Pacheco, y arreglar las cuestiones pendientes. Pero despues se ha sabido que en esto hubo engaño por parte de los mejicanos. Se dijo que un Sr. Lafuente que estaba en París vendría á presentarse al gobierno español; pero el Sr. Lafuente no se dignó presentarse á mí á pedirme introducción para el gobierno; lo cual prueba que jamás pensó en venir.
 En aquel momento, y sabiendo yo muy poco de lo que el ministro de Estado pensaba hacer, porque nada me había dicho, llegó á mi noticia que la Francia é Inglaterra se apereibirán para ir á Méjico, provocadas á ello por agravios de los mejicanos; supe y comuniqué al gobierno con la debida anticipación, que se trataba de una expedición, y habiéndome acercado á obtener los informes convenientes, remití en 6 de setiembre el siguiente parte telegráfico al señor ministro de Estado:
 «La Francia y la Inglaterra van á apoderarse de las aduanas de Veracruz y Tampico, á fin de reintegrarse de todas las cantidades que les debe Méjico. Con este objeto, fuerzas navales se dirigen sobre aquellos puntos. No parece se cuidan para maliciar de nosotros. Yo, aunque sin instrucciones algunas de V. E., pienso hablar al ministro en el momento que venga del campo, y conocer su pensamiento. Sé que la idea de una monarquía les es grata; la ocasión es favorable para una solución, porque todos estamos ofendidos, y muchos me alegraría que al menos nos saliésemos perdiendo.»
 Este despacho, que no tenía nada de particular, el señor ministro no tuvo á bien publicarlo. A las cuatro horas de remitido este despacho, recibí otro de S. S. diciendo: «Sirvase V. E. investigar si ese gobierno intenta hacer alguna demostración con Méjico.» Este es el primer despacho que figura en los documentos publicados. El día 7 de octubre el señor ministro:
 «Nuestros despachos de hoy se han cruzado. El gobierno de S. M. está resuelto á obrar energicamente. Saldrá un vapor llevando al capitán general de Cuba instrucciones terminantes para obrar sobre Veracruz ó Tampico con todas las fuerzas de mar y tierra de que pueda disponer. Se enviarán buques á reforzar la escuadra, y se presentará en aquellos mares como cumple á la dignidad de España. V. E. puede manifestarlo á ese gobierno. Si la Inglaterra y la Francia convienen en proceder de acuerdo con España, se reunirán las fuerzas de las tres potencias, tanto para obtener la reparación de agravios, como para establecer un orden regular y estable en Méjico. Si presiden de España, el gobierno de la reina, que esperaba un momento oportuno para obrar con vigor, sin dar motivo á que se le atribuyesen miras políticas de ningún género, obtendrá las satisfacciones que tiene derecho á reclamar, empleando las fuerzas que posee, superiores á las que se necesitan para realizar una empre-a de este género. Si la contestación de ese gobierno, fuesen conforme á los deseos que animan á de S. M. de obrar colectivamente, se darán instrucciones idénticas á estas á su ministro en Londres, y V. E. queda autorizado para informarle del resultado de sus gestiones para que se proceda según la naturaleza de aquel.»
 Efectivamente, pocas horas mediaron entre el recibo de mi despacho y la resolución del gobierno; lo cual prueba el celo del gobierno español. El 9 dirigi yo al señor ministro de Estado el siguiente despacho que tampoco se ha publicado:
 «Acabo de ver á Mr. Thouvenel que llegó del campo hace una hora. Recibí con placer mi comunicación. Me dijo que, abundantemente en las mismas ideas del gobierno español, había tomado las órdenes del emperador, y había escrito en el mismo sentido al gobierno de Inglaterra hoy, y se proponía escribir mañana á V. E., lo que ya no hacía, pues que V. E. se había anticipado y le eran conocidos sus deseos. Sus intenciones son que las tres potencias se apoderen de las aduanas de Veracruz y Tampico para el cobro de todas las cantidades que Méjico respectivamente les debe; aconsejar á Méjico la necesidad de establecer un gobierno, y ayudarles á que lo realicen de una manera estable y no sujeta á las continuas vicisitudes del día. Cree que las tropas no pueden desembarcar hasta últimos de octubre por la fiebre amarilla.»
 En mi comunicación tomé el tono de ser una cosa resuelta por V. E. la acción armada, y que le daba para su conocimiento, al mismo tiempo que para proponerle si quería venir con nosotros y con la Inglaterra para exigir la satisfacción de nuestros comunes agravios con Méjico.»
 No concebí por qué no se ha publicado este despacho. Sin embargo, no he hecho hasta ahora reclamación alguna sobre este punto. Comenzó este negocio despues de la energética resolución del gobierno español, de emplear la acción

interventora para conseguir por la fuerza las satisfacciones que se pedían, y comenzó también á tratarse de ese gobierno estable y duradero que el gobierno español pedía para Méjico, y que todos deseaban. Entonces se habló y de la monarquía como del gobierno mas sólido.
 ¿Qué atmósfera era esta de gobierno estable y duradero y de garantías para el porvenir? El convencimiento que había en todo el mundo de la necesidad de poner término á la anarquía mejicana. Al segundo día cuando me acerqué al ministerio de Negocios extranjeros, me encontré al representante inglés lord Howlen; me preguntó: ¿qué hay de Méjico? Yo dije: el gobierno español está resuelto á obrar activamente. El ministro inglés añadió: la monarquía es el gobierno que mas les conviene. Yo respondí que no tenía instrucciones sobre ese punto, pero que creía lo mismo.
 Nadie, sin embargo, propuso establecer la monarquía por la fuerza; se creía siempre que los poderes hasta ahora establecidos eran imposibles é incompatibles con un buen régimen; todos habían recibido agravios de Juárez; todos conocían que un poder fuerte llevaría la necesidad de ser representado por una persona elevada, digna, apoyada moralmente por Europa. Pero el mismo cuidado que había en no decir que esto debía imponerse por la fuerza, me revelaba que esto era lo que al fin vendría á ser necesario. Todos, si se quiere, éramos hipócritas; se quería el fin; no se hablaba de los medios: todo el mundo hacía el desinteresado; se llevaba esto á un punto de caballerismo, que no se ha que grado es conveniente en los negocios del Estado.
 Aceptada la acción común de las tres potencias (léngase despues) yo me asusté al ver los periódicos y los discursos en que se decía que teníamos fuerza para ir solos, y no necesitábamos á nadie. Y yo me decía: pues si vamos solos, ¿para qué se ha pedido la acción común? Si no necesitamos á nadie, ¿para qué hemos solicitado compañía en la expedición?
 Dirigi entonces al señor ministro de Estado este despacho, que tampoco se ha publicado:
 «M. Thouvenel me leyó anteayer una carta atrasada de lord John Russell al conde Flahaut, en la que debía encontrar su poco gusto de que fuera la España con la Francia y la Inglaterra á Méjico, por suponer que los españoles íbamos á establecer inmediatamente en aquel país la persecución contra los protestantes. Me añadió M. Thouvenel que había contestado que esto era una puerilidad, y me dijo que la circunstancia de estar lord John Russell en el campo impedía sin duda una pronta contestación á su propuesta...
 Se manifestó quejoso de la prontitud con que la España llevaba su expedición, sin aguardar al acuerdo que había propuesto por mi conducto, y también se quejó de los alardes de poderío, y de no ser necesario este mismo acuerdo, que con tanta profusión se imprimía en los periódicos del gobierno. Me añadió que sospechaba que la Inglaterra había de mirar con disgusto esta conducta de la España...
 Verdaderamente, señor ministro, ruego á V. E. me permita lo haga presente, que cuando V. E. me encargó que pudiese en conocimiento de este gobierno su determinación de pedir satisfacciones á Méjico, y su deseo de que la Francia, la Inglaterra y la España procediesen de acuerdo, y de que las tropas de las tres potencias obrasen colectivamente en las reclamaciones de sus comunes agravios, era conveniente aguardar los resultados de esta gestión. Y creía yo esto tanto mas necesario, cuanto que la respuesta de este gobierno había sido sumamente favorable, habiéndome hecho saber este ministro de Negocios extranjeros, que tenía ya las órdenes del emperador para hacer á la España la proposición de la acción común que yo acababa de indicarle.»
 El señor ministro de Estado me envió en 8 de octubre el siguiente despacho, que es el punto de partida de todo lo que ha ocurrido:
 «He dado cuenta á S. M. la reina del despacho reservado de V. E. fecha 26 de setiembre, en que refiere la conferencia celebrada dos días antes con M. Thouvenel, y espone varias consideraciones respecto á la acordada expedición sobre Méjico.»
 Es probable que en estos momentos se hayan desvanecido completamente las impresiones que existían cuando V. E. se dirigió á mí, y se hayan rectificado las equivocadas ideas que se habían concebido acerca de las intenciones del gobierno de la reina.
 Ningun fundamento han tenido en realidad.—El gobierno de la reina no se ha separado de los propósitos que me manifestó desde el principio de esta grave cuestión, y que yo participé á V. E. en el despacho telegráfico del 6 de setiembre.
 Los aprestos militares empezaron desde luego, y no se han suspendido un solo instante. Era natural, era necesario que el gobierno de la reina se ocupase incesantemente de reunir los elementos indispensables para que el glorioso pabellón de España apareciera en las costas de Méjico con el esplendor que siempre ha conservado.
 Era de esperar, y no hemos renunciado á la esperanza, que en el tiempo que se emplease para los aprestos de todos géneros se estableciera el acuerdo apetecido entre las tres potencias para obrar colectivamente.
 En este caso estaremos preparados para que no se detenga la acción común; y si por desgracia esta no fuere posible, el gobierno de la reina daría las órdenes oportunas para alcanzar las satisfacciones pedidas y la reparación de los daños irrogados, y para romper las hostilidades en el caso de no alcanzárselas.
 No se ha fijado, ni ha podido determinarse de una manera positiva y precisa, el momento de la acción, ni cabía precipitarse, sin faltar á los empeños contraídos y comprometer el crédito del país.
 Por lo mismo, son infundadas las quejas que según espresa V. E., se han formulado por la república precipitación del gobierno de la reina; y por el abandono de sus primeros pensamientos.
 Lejos de renunciar á ellos, está cada día mas persuadido de que el acuerdo de los tres gobiernos, proporcionando la satisfacción de los agravios recibidos y la reparación de todos los daños, contribuirá mas ó menos directamente á crear en Méjico una situación regular y ordenada que permita el establecimiento de un gobierno que dé seguridad y reposo á los desgraciados habitantes de aquel territorio y garantías á los intereses y á las vidas de los extranjeros.
 En este despacho ve el Congreso la contestación que se daba á las quejas que yo comuniqué al gobierno sobre los aprestos de la España. Estas satisfacciones que daba el gobierno no tuvieron resultado: la expedición salió de la Habana sin aguardar la acción común. Comenzó á susurrar en Francia que la España quería ir á Méjico sola. El 7 de setiembre propuso el gobierno español la acción común; el 9 digo yo al gobierno que estaba aceptada, y el 11 comunico al general Serrano las instrucciones para la expedición. Esta orden no fué mandada suya, sino hasta mucho despues que la expedición había salido de la Habana. ¿Hubo tiempo para que recibiera el general Serrano la orden de suspen-sión? Desde el 11 de setiembre hasta la salida de la expedición, hubo cinco ó seis vapores que salieron para la Habana; sin embargo, á la llegada del general Prim no había ido orden á la Habana para suspender la expedición. El señor ministro de Est. do decía que no faltaría á la acción común, que no se hacían mas que aprestos militares, y sin embargo, no se suspendió la expedición.
 Hay mas: el 10 de noviembre debía yo ir á Compiègne, y el mismo día se recibió un despacho de M. Barrot di-

ciendo que nuevos agravios habían obligado á enviar la expedición española desde luego. Pregunté al señor ministro de Estado lo que había, y el señor ministro de Estado me mandó asegurar á S. M. que si llegaba á tiempo la orden que había enviado, la expedición no saldría.
 Se había firmado el 31 de octubre el tratado de Londres; el correo salía el 1.º de noviembre; por aquel correo debíórnse enviar instrucciones al general Serrano; pero no se remitió nada hasta el 12 de noviembre. El general Serrano supo el convenio por las cartas que recibió por el correo, una de ellas del Sr. Muro, secretario de la embajada en París. Tuvo mucha culpa de esto un accidente que sobrevino daque el señor ministro de Estado no es responsable. El convenio de 31 de octubre se había iniciado en París. El representante inglés en esta corte manifestó el deseo de que se enviase una plenipotencia al Sr. Uriz para hacer el convenio en Londres.
 El señor ministro de Estado contestó, que si la Inglaterra lo quería, y la Francia consentía, no tenía inconveniente en que el tratado se hiciera en Londres. El representante inglés en París se presentó entonces á M. Thouvenel y le dijo que España é Inglaterra habían convenido en que el tratado se celebrase en Londres si Francia consentía; y M. Thouvenel respondió que si España estaba en esto de acuerdo con Inglaterra, no tenía inconveniente en que se llevase á Londres la firma del tratado.
 Esto fué lo que ocurrió, y por este ardid diplomático se hizo el tratado en Londres; cuando si se hubiera hecho en París, hubiera podido ir el día 1.º de noviembre á la Habana.
 Dice el señor ministro de Estado, que no pudo avisarse á tiempo á la Habana el punto de reunión de la escuadra. En Compiègne me dijo el emperador: he convenido con Inglaterra que la expedición se reúna en la Habana. Yo comuniqué esta noticia al señor ministro de Estado el 5 de noviembre: sin embargo, también hubo la desgracia de que no llegase á la Habana en tiempo oportuno.
 Los gobiernos, señores, son muy suspicaces, y las esplicaciones de lo que creen una falta, pocas veces satisfacen. El emperador de los franceses y el gobierno inglés vieron con mucho disgusto la salida de la expedición española sin aguardar las escuadras aliadas. Yo di las esplicaciones que se me comunicaron, y aun las exageré lo que me p-reció conveniente; pero en el ánimo del emperador quedó la idea de que la España llevaba algun plan al hacer salir la expedición española sola.
 A muy pocos días recibí una carta del ministro de Negocios extranjeros de Francia, fecha 18 de enero, que decía: «El emperador, convencido de la necesidad de ir á dictar la paz de Méjico mismo, ha decidido aumentar la fuerza de nuestra expedición, acercándola al número de la vuestra.»
 Los deseos del emperador al principio, eran que la España fuese á la cabeza de la expedición; me dijo que quería poner sus tropas á las órdenes del general español, y me preguntó quién sería. Le dije que probablemente el duque de la Torre ó el general Prim, y se manifestó muy satisfecho, porque aprecia mucho al ejército español. Pero al saber la salida de la escuadra española, dió orden de aumentar sus tropas. En el despacho impreso se dice que se irá á Méjico en caso absolutamente necesario; pero el despacho que el gobierno recibió al mismo tiempo que el mio, dice terminantemente que el emperador había creído necesario ir directamente á Méjico á dictar la paz. Es muy grave que el señor marqués de los Castillejos se encontrara con un despacho en lugar de otro, porque tal vez su conducta habría sido otra si se le hubiese comunicado el despacho verdadero.
 Al anunciar yo el aumento de estas tropas, el señor ministro de Estado me contestó que nada consideraba mas natural y conveniente. A mí me parecía lo contrario; y es tanto así, que en la carta que dirigí al general Prim al emperador, encuentro el siguiente párrafo:
 «La tropa inglesa que había preparado sus medios de transporte para venir á Orizaba, se ha embarcado al saber que venían mas tropas francesas que el número estipulado.»
 Esto decía el general Prim, y padecía una equivocación, porque nada se había estipulado. Y si yo no me acuerdo mal, algo he leído del discurso del señor ministro de Estado en el otro cuerpo, en que dice que la desavenencia de Orizaba había prevenido en gran parte de que los franceses hubieran aumentado sus fuerzas.
 Todavía, señores, porque quiero esclarecer completamente esta cuestión, á fin de que desaparezca toda desconfianza entre dos naciones de tan grande importancia como la Francia y la España, el señor ministro de Estado creía que no se habían perturbado las relaciones entre España, Francia é Inglaterra por la salida prematura de las tropas españolas.
 Véase, sin embargo, lo que lord John Russell contestaba en 23 de enero de 1862 al Sr. Isturiz que le había dado esplicaciones respecto á la salida prematura de nuestras tropas: «Señor ministro: al acusar á V. E. el recibo de la comunicación de 18 de este mes, debo decirle que si bien el gobierno de S. M. no queda enteramente satisfecho de la esplicación dada por V. E. á la salida de la expedición española de Cuba para Méjico antes del tiempo convenido entre las tres potencias, el gobierno inglés consiente, sin embargo, en aceptar la declaración de V. E. de que el gobierno de S. M. C. tuvo la intención de obrar conforme á las disposiciones del tratado de Londres.»
 El gobierno inglés consentía en que había sido el ánimo del gobierno español obrar conforme á las disposiciones del tratado de Londres.
 No debía consentirlo, debiera creerlo cuando lo decía un embajador, y esta nota sí que necesitaba una esplicación.
 El mismo día 25 lord John Russell decía á M. Cramp-ton, que da cuenta del general Serrano podía inspirar alguna inquietud; que la salida de la expedición española de la Habana y la ocupación militar de Veracruz probaba que una acción combinada á gran distancia de la Europa, estaba sujeta siempre á la discreción de los comandantes y agentes diplomáticos respectivos, que si bien no había ninguna sospecha acerca de la buena fe del gobierno de S. M. C., se creía que los jefes de una expedición que obraba á grande distancia, debían ser vigilados, para que no comprometiesen á su gobierno con proceder injustificables, y que leyera aquel despacho al Sr. Calderon Collantes.»
 Aquí se conoce, señores, la mano hábil de los ministros ingleses, acostumbrados á tratar con el mayor cuidado todas las cuestiones.
 Dos días antes escribía el mismo conde Russell á su embajador en París, que el conde Flahaut le había anunciado que el gobierno francés pensaba aumentar sus fuerzas en Méjico, porque la precipitación del general Serrano en comenzar las operaciones, sin aguardar las fuerzas de Francia é Inglaterra, aumentaba las dificultades de la expedición, y que el emperador no podía permitir que el ejército francés se hallase en una posición inferior, respecto del español, para evitar el riesgo de verse comprometido. ¿Qué pasó, pues, aquí para que el emperador, que antes quería poner sus tropas á las órdenes de un general español, creyese luego que necesitaba aumentar sus fuerzas para que no se viesen comprometidas? El hecho de la salida de nuestras tropas sin aguardar á las francesas y las inglesas. Esto bastó para ocasionar una variación tan marcada.
 Voy á ocuparme, señores, de un grave negocio, y ruego al señor ministro, á quien voy á dirigir una pregunta, que medite mi posición antes de contestarla; pero cualquiera que sea la contestación que me dé S. S., estoy dis-

puesto a obedecerle. El Sr. Luzuringa ha dicho en el Senado, que la candidatura del príncipe Maximiliano no había sido más que un sueño, una conversación, que tal vez el Sr. Mon había sido más ligero de lo que debía al anunciar esta candidatura, y que el gobierno no le daba importancia. El señor ministro ha dicho también que no había tenido indicación ni comunicación oficial de esto, y por cierto que yo no hubiera llamado como ha hecho, cuanto se ha dicho que había algún tratado secreto, y que si acaso, habría sido este seguido conmigo estralmitandome de mis facultades.

Esto era imposible; no podía suceder que yo hubiera estipulado un convenio secreto (cediéndome de las atribuciones que tenía, y así debió S. S. manifestarlo, en desagravio de la persona a quien se hacía semejante acción.

Y esto me recuerda que aquí se dijo que había un ministro que, reconocido por un parlamento, y habiendo negado el hecho causa de la reconvencción, lo había alanzado con una carta confidencial que tenía en la mano. Esto es imposible; yo aseguro al que lo ha dicho, que no ha podido suceder. Y pregunto ahora al señor ministro: ¿Me autoriza S. S. para publicar lo que haya pasado respecto al duque Maximiliano, según ha consentido en que se haga el ministro Thouvenel? ¿Puedo leer una carta de este señor ministro, relativa a este asunto?

El señor ministro de Estado: Ningun inconveniente tengo en que S. S. lea ese y todos los demás documentos que crea conveniente para instruir al Congreso de los señores diputados. S. S. es juez de lo que debe decir, y yo la contestaré despues.

El Sr. Mon: Puesto que S. S. me autoriza para leer esta carta, voy a hacerla.

El ministro de Estado de Francia, declaraba en 28 de mayo de 1864, es decir, cuando ya se habían pasado todas las graves cuestiones de Méjico, que no tenía que guardar ningún secreto, y según M. Thouvenel, lo que había pasado era lo siguiente: «El ministro me manifestó (dice la carta), que no tiene ningún secreto que guardar en este punto, y que puede V. decir lo que le ocurriera; lo único que quiere es que lo que se diga sea muy exacto. Según M. Thouvenel, lo sucedido es lo siguiente: Cuando se empezó a tratar de la expedición, manifestó al señor embajador tenía motivos para creer que al llegar los aliados aparecería en Méjico un partido monárquico, y que el gobierno francés vería con mucho gusto que pudiera triunfar; que previendo esta eventualidad, había examinado naturalmente cuáles eran los príncipes de las familias reinantes que se hallaban en estado de ocupar el nuevo trono; que desde luego había debido reconocer que si se pensase en un príncipe perteneciente a alguno de los países que iban a hacer la expedición, sería una ocasión de inconvenientes y rivalidades, y que por esto encontraba preferible que se descurtaran los que se encontraban en este caso.

Prescindiendo de las familias indicadas, el archiduque Maximiliano se presentaba en primer término como el más a propósito por sus cualidades personales; por su edad, porque está acostumbrado al mando, etc., etc. Así, pues, M. Thouvenel había dicho al embajador de S. M. que este príncipe parecía el mejor en quien podía pensarse; que no había dicho más que eso, y que estaba dispuesto a ratificarlo. Pero que si se añadía algo más, esto es, si se quería dar a entender que la Francia había querido imponer en Méjico la monarquía del príncipe Maximiliano como soberano, lo negaría formalmente; que esto no se había dicho ni entonces ni ahora; ni lo habían dicho los representantes en Méjico, ni habían consentido siquiera al general Almonte que lo dijese; que ahí están sus proclamas, y por ellas puede verse que no ha hecho la menor alusión al archiduque; que esta declaración la había hecho M. Thouvenel terminantemente, y que si se juzgase necesario alguna vez hablar de ello, podía hacerse en absoluto con toda seguridad.

El contenido de esta carta está en poder del señor ministro y S. S. autorizado para repetirlo; y como se ha hablado tanto en esta cuestión, y se ha dicho que yo he leído mis allá de lo que debía, he querido empezar por esto para aclarando la cuestión.

Yo me he llamado hasta ahora como debía, porque mi posición no me lo ha permitido antes, y no hubiera hablado ahora tampoco sin el consentimiento del señor ministro; pero aquella frase del Sr. Olózaga, acerca del despacho del 13 de octubre, dice que *aquellos dan un buen principio algo que decir*; aquí se encuentra perfectamente explicada.

El despacho ostensible de 13 de octubre, en el que se publicó, la parte que se refería a un *buen principio*, estaba en forma de carta, que es la que se usa cuando se cree que no están las noticias en estado de darse al público; pero seguramente que no puede decirse, que por darse de esta forma no es una comunicación oficial, y que no se tenía noticia de lo que la carta dice.

El 13 de octubre se comunicó este *buen principio* al señor ministro de Estado; en 23 del mismo volvió a repetirse, pidiendo al señor ministro contestación; y despues habiéndome preguntado el señor ministro si sabía las instrucciones que llevaría el almirante La Graviere, yo le contesté, por un telegrama cifrado, que *era estacionada* en esta carta. Tampoco recibí contestación a este parte, y despues, en 3 de diciembre, le dirigí una comunicación oficial para que constase en todo tiempo que había puesto esta noticia en conocimiento del gobierno de mi país.

Si S. S. y el Congreso permiten, señor presidente, desearé un momento mientras se encienden las luces del salón.

Muchos señores diputados: Si, sí, señor presidente. El señor presidente: Puede V. S. hacerlo.

Continuando la discusión, al cabo de algunos minutos, dijo

El Sr. Mon: He dicho, señores, que había cuatro comunicaciones mías, referentes al mismo asunto del príncipe Maximiliano; pero recibí yo una del señor ministro, remitiéndome copia de las instrucciones que comunicaba al señor marqués de los Castillejos, que me causó profundo sentimiento, porque decía: «Nada hay que añadir a las instrucciones que se dieron a V. E.; pero conviene que sepa que al parecer toma cada día más cuerpo el proyecto del establecimiento de una monarquía en Méjico. Algunos naturales de aquel país, residentes ó establecidos en Europa trabajan en este sentido; pero ni el gobierno del emperador ha hecho la menor indicación al de S. M. acerca de este punto, ni cabe prescindir del principio fundamental de la política española en América, de dejar a sus habitantes en plena libertad de establecer el gobierno mas conforme a sus necesidades y creencias.»

Al ver que S. S. decía en 22 de enero que no tenía noticia de las intenciones del emperador, comprendí toda la trascendencia que podía tener esta noticia en Méjico, y contesté en 29 del mismo, que me llamaba la atención ese párrafo de la comunicación del señor ministro, recordándole en mi comunicación las otras anteriores y la carta particular en que le había hablado de las intenciones del emperador, y diciéndole que no podía serme indiferente el que S. E. dijera que no tenía noticia de esas intenciones, los cargos que se me podían hacer en virtud de una omisión grave que aparecería contra mí, sin haberla cometido.

Posteriormente, en 6 de febrero recibí otro despacho, en el cual me decía el señor ministro:

«V. E. ya sabe las razones que obligaron a guardar silencio respecto a lo expresado en su despacho de 3 de diciembre. El deseo manifestado por M. Thouvenel a nombre del emperador, de que se estableciese una monarquía en Méjico y de que el soberano fuese el archiduque Maximiliano de Austria, podría ser un secreto del cual no se hubiese hecho manifiesto alguna, y en este caso no era por el comite del gobierno de S. M. por donde, a juicio de esta, debía llegar a conocimiento del gabinete inglés ni de las gentes; pues por grande que fuera la circumpección y reserva que se empleasen para hacer uso de él, siempre era arriesgada el mencionarlo.

Por esto nada se dijo al marqués de los Castillejos en el despacho de 22 de enero último; pero al verse la virtud del espresado pensamiento y se le dieron las instrucciones oportunas por escrito y verbalmente.»

Consta, pues, que el marqués de los Castillejos conocía al salir de aquí el pensamiento del emperador, respecto al príncipe Maximiliano, y que al decir luego que no sabía por donde había caído en Méjico su candidatura, no podía menos de traer un conflicto entre él y el almirante La Gra-

viera cuando tratasen de esta candidatura, conflicto que solo se hubiese evitado aclarando la cuestión, como yo hubiera hecho que se al raise, si el tratado se hubiera hecho en París en lugar de hacerse en Londres. Además, cuando yo supe este pensamiento, me dirigí al ministro de Viena, manifestándole lo que había, y desde entonces las comunicaciones pasaron entre él y el señor ministro de Esta lo.

Dilucidado este punto y el de la salida de la expedición, pasó a hacerme cargo de lo que en Méjico sucedía. Una de las cosas graves que impidieron la continuación de la marcha de las tropas por Méjico, fué la disputa de si el *ultimatum* se había de hacer por todas las reclamaciones, ó si se había de examinar por los aliados la justicia de estas. Y señores, cuando se han convertido los aliados en jueces unos de otros? ¿Es posible que los plenipotenciarios vayan a juzgar de la justicia de las reclamaciones? No; de esto debió juzgarse antes de hacer el tratado; pero una vez hecho, no se han los plenipotenciarios hecho nada en ello, y no debieron, por consiguiente, detener por ese motivo la marcha de la expedición. Esta es la verdadera teoría de derecho, y esta es la que defendió el señor ministro de Estado cuando el año pasado se trató de esta cuestión. ¿Y qué resultó de aquí? Resultó, señores, que hubo que detener tres meses la expedición, y que aun no está la cuestión resuelta; ha llegado allí la opinión del señor ministro de Estado, pero no la resolución del negocio, porque la Francia no puede reconocer nunca el principio de que un plenipotenciario se convierta en juez de otro.

¿Qué importancia, señores, le tendría para América, que satisfacción no tendrían los naturales de aquel país al ver que sus reclamaciones habían tenido eco? Yo he tenido que cerrar mi puerta a muchas personas que querían acercarse al pabellón español como el primero que había tratado de poner coto a aquellos hechos escandalosos.

Fué, pues, una calamidad el haberse negado a mandar el *ultimatum*; pero lo que yo no he podido comprender es el objeto del tratado de Soledad. ¿Estábamos en guerra con Méjico? ¿Si ó no? Lo estábamos según había dicho el señor ministro en las instrucciones dadas al plenipotenciario; pues entonces, ¿qué había que tratar si el gobierno había mandado su expedición a Méjico para hacer cumplir los tratados que se habían roto? Si todo estaba ya concluido y era preciso hacer cumplir a los mejicanos por fuerza lo que no habían querido cumplir de buena voluntad, ¿cómo podía pedirse permiso para situar las tropas en un clima más sano? ¿No se había ocupado a Veracruz por la fuerza? ¿No se estaba en guerra con Méjico? ¿Pues por qué pedir permiso para situar las tropas en Orizaba? Y, ¿cómo se pudo después levantar nuevamente en Veracruz el pabellón mejicano? ¿Se había terminado la guerra? No; ¿pues, cómo consentir que volviera a ocupar los mejicanos el territorio de que se les había arrojado por la fuerza, y que ondease en él su bandera?

He oído decir al gobierno que consideraba como suspenso el tratado de Londres. Yo no concibo, señores, cómo está suspenso un tratado en que, comprometiéndose tres gobiernos a hacer una cosa se van dos y se queda uno solo. ¿Cómo había de quedar en suspenso, pero existente, un tratado en que, de tres naciones debían obrar de común acuerdo, dos se retiraron y otra continúa obrando en abierta oposición con aquellas dos? Además, el gobierno sabe muy bien que el tratado está roto de hecho, porque así lo han dicho la Francia y la Inglaterra, y por consiguiente, no le habido atención no que le haber tratado; pero que no puede estarlo de derecho, porque dos solos de las tres naciones que le han hecho no tienen ni pueden tener facultades para romperlo.

Conozco, señores, al general Almonte; he sido su compañero en París, y he tenido la honra de firmar con él un tratado. En buenas relaciones con este caballero, cuando me manifestó que iba a Méjico al mismo tiempo que la expedición, le dije que hacia mí; se lo indique así al ministro francés, y conviniémos ambos en que no debía hacerlo; pero, sin embargo, este caballero vino a Madrid, confiriendo con el presidente del Consejo, y despues fué a Méjico, y yo estoy seguro de que a la menor instauración que se le hubiera hecho no hubiera ido. Pero llegó el general Almonte a Méjico, y yo pregunté si tropas, sin influencia en el país, ¿qué causa podía ser su llegada para romper un tratado? ¿Qué temores podía causar? ¿Le estaba prohibido establecer su influencia en el país para que se diera la forma de gobierno que le fuera mas conveniente? Nunca he podido comprender que pudiera ser su llegada causa de la ruptura del tratado. ¿Previó Almonte alguna brevedad? No; no despidió sus labios, no dijo nada, hasta que las tropas españolas se embarcaron, y entonces se anunció, no para representar una nueva forma de gobierno, sino para excitar a los mejicanos a que se diesen la que juzgasen mas conveniente, aceptando para ello la cooperación de la Francia, y así se ve claramente en su problema.

Señor presidente, me había propuesto concluir hoy el apovo de mi enmienda, porque no me gustan los discursos largos; pero voy que me es imposible al hacerlo, y en este caso, suplicaría a S. S. me permitiese suspender aquí mi discurso para continuar mañana.

El Sr. Vicepresidente (Inaure de Villabermosa): Se suspende esta discusión, que continuará mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

EXTERIOR.

La circunstancia de haber recibido con retraso los periódicos extranjeros, nos impide hacer una extensa revista del exterior; en su consecuencia, nos limitamos únicamente a extraer lo mas interesante que contienen.

El *Correo de los Estados Unidos* del 23 de diciembre último inserta dos documentos oficiales de gran interés en las presentes circunstancias, y que no reproducimos por su mucha extensión; son los despachos de los generales Lee y Burnside sobre la batalla de Fredericksburg. La lectura de ambos documentos no deja duda sobre la batalla ni sobre sus consecuencias. En vano se esfuerza el general unionista en atenuar la importancia de su derrota, lo que realmente contrasta con la costumbre de los federales; la verdad es que esta ha debido de ser completa.

Cartas del vecino imperio nos dicen que la circulator del ministro de Negocios extranjeros de Italia ha sido acogida favorablemente. Hase visto con satisfacción declarar al gobierno de Victor Manuel, que no por respeto a las grandes potencias dejará de renunciar a ninguno de los principios que deben presidir al cumplimiento de los destinos nacionales. Si la justicia de su causa, la firmeza y la moderación de su conducta han logrado obtener una cooperación simpática, motivos hay para creer que no le faltará esta cooperación para acabar de realizar la unidad italiana.

El rey Victor Manuel recibió el día 4 la diputación encargada por las damas de Venecia, de Trento y de Istria de presentar un magnifico regalo a la reina de Portugal. S. M. se conmovió visiblemente en varios pasajes del discurso pronunciado por el jefe de la diputación.

Según el *Movimento* había salido de Bolonia una diputación de la Romania con dirección a Caprera, para ofrecer a Garibaldi algunos presentes y manifestaciones a nombre de la Romania, de Rávena, Cesena, Faenza, Savignano, Cesenatico, Cervia, Bertinoro, San Alberto y Marcato Saraceno; y al mismo tiempo para espresarle los sentimientos de adhesión de aquellas provincias.

Anuncio de Berlín haberse expedido órden llamando al servicio militar las reservas de las tropas que consultan las guarniciones prusianas de las fortalezas federales. Esta disposición, que ha producido repetidos comentarios, no tiene otro objeto, según la *Gaceta de Augsburgo*, que el de facilitar el servicio de las guarniciones federales, en

atención a que la fuerza efectiva de los regimientos prusianos ha sido disminuida considerablemente en el otoño último con el licenciamiento de una parte de los soldados que habían cumplido dos años de servicio.

Segun noticias de la misma capital, parece que el nuevo embajador de dicha potencia cerca del vecino imperio, y que muy pronto saldrá con dirección a París, el conde de Goltz, ha tenido una larga conferencia con M. de Bismark.

Va a ser examinado en Constantinopla el asunto relativo a las armas de Servia. Sea cualquiera el resultado de este negocio, no podemos menos que hacer justicia a la actitud del príncipe Juan, que ha demostrado en circunstancias tan difíciles tanta energía y moderación.

La *Correspondencia gene al* de Viena ha publicado un artículo acerca de la situación política y del aspecto que presentan los sucesos en la actualidad; examina las relaciones de los gabinetes europeos entre sí, y la actitud de estos respecto de las cuestiones pendientes. Califica de puras invenciones las noticias publicadas por algunos periódicos acerca de las intenciones agresivas de Prusia para con Austria, y no participa en manera alguna de los temores que se ha intentado difundir con este motivo.

Ayer recibimos los siguientes despachos telegráficos: Londres 6.

Pánico respecto a los fondos turcos a consecuencia de las noticias de Constantinopla. Constantinopla 6.

Variaciones importantes en el gobierno, entre ellas la de Mehemet al-baja, destituido de todas sus funciones. Berlín 6.

Un propietario polaco que entregó a la autoridad rusa dos agentes del comité secreto, ha sido ahorcado en un bosque por venganza. Nápoles 6.

Una vasta conspiración reaccionaria ha abortado. Entre los 15 presos con este motivo, hay varios curas y un coronel borbónico. Turin 6.

Se activa la formación de 220 batallones de guardia nacional. Frialdad de relaciones entre Italia y Prusia. París 6.

El «Monitor» copia traducido un artículo de Veracruz que resume todas las quejas de los adversarios de Juárez, y el «Temps» da gran importancia al hecho de haberlo publicado el periódico oficial.

Kiamil-baja nombrado gran visir. Aal-baja conserva la cartera de Negocios extranjeros.

Se cree que este nombramiento enfriará las relaciones entre Francia y Turquía.

EL ECO DEL PAIS.

La cuestión de Méjico tan discutida, y a pesar de eso tan poco esclarecida aún, ha vuelto a reanímarse con el discurso pronunciado ayer en el Congreso por el señor Mon. La elevada significación política de este personaje, el importante papel que ha desempeñado en este asunto, su actitud respecto al ministerio en los diferentes períodos por que ha pasado esta cuestión, eran motivos más que suficientes para despertar la curiosidad, si ya no fueran bastantes para absorber la atención pública, la importancia que en si tiene tan arduo negocio y el interés que excita, como todo aquello en que juega la honra, la consideración y el porvenir nacional.

Mucho es lo que se ha discutido y escrito sobre esta materia, y numerosos artículos y largos discursos no han bastado para entibiar el vivo interés con que se mira la cuestión de Méjico a pesar de ellos, si cada día se hace mas penosa, no podemos decir que peque de cansada, y pruébalo el anhelo de afán con que ayer veíamos ocupadas todas las tribunas y los escaños del Congreso.

La expectación pública, no hay que dudarlo, no ha logrado verse satisfecha, y lucha buscando un rayo de luz que la conduzca con seguridad por entre las tinieblas de tan enmarañado asunto, y esta oscuridad se comprende y explica considerando, que al par de los intereses nacionales, está comprometido en ella el concepto de muchos hombres políticos; y no es extraño por tanto, que el amor propio en unos, el interés personal en otros, revisitan hoy de sombras un asunto en que sin embargo, creemos que al obrar todos lo han hecho animados de nobles intenciones y aspirando a patrióticos fines.

Esperábase y no en vano, que con el discurso del Sr. Mon vendrían nuevos datos al palenque de la discusión, que contramasen ó destruyeran las diferentes versiones tantas veces contradichas.

Conocida la enmienda del jefe de la nueva disidencia, si así nos es permitido llamarle, comenzó éste su discurso encareciendo la gravedad del asunto, que le obliga por primera vez en su larga carrera política a presentar una enmienda.

Lo primero que procuró hacer constar en su discurso el Sr. Mon, fué que los acontecimientos habían llegado a tal extremo en Méjico, que hiciese necesaria una medida enérgica por parte de España, y entonces se acordó una intervención pacífica, pero intervención al fin, y la cual consideraba justificada el orador desde el momento en que por el gobierno de Juárez se había despreciado el tratado Mor-Almonte.

Desde este punto comienza la historia del tratado de Londres y de las negociaciones en que intervino para llegar a él, haciendo notar el orador que en todos los despachos que habían mediado sobre esto, se hablaba de establecer en Méjico un gobierno fuerte y duradero, y aunque en todos se decía que no se aspiraba a este resultado por medio de las armas, nadie dudó que al cabo sería necesario apelar a ellas.

Consideró el Sr. Mon como una fatalidad, que pudo evitarse por el gobierno, la anticipada salida de nuestras tropas de la Habana, porque creando recelos y desconfianzas, influyó en las mutuas prevencciones que pusieron en desacuerdo a los plenipotenciarios de las tres potencias signatarias del tratado hecho del cual arrancan todos los que despues produjeron la ruptura de Orizaba, de que hacía responsable al representante de Inglaterra, porque nada de ello hubiera ocurrido si los escrúpulos de este, respecto de las exigencias de los franceses, no hubieran impedido la presentación de la nota colectiva, condenando el hecho de que quisiera juzgar si era justa ó injusta la demanda de un aliado, como cosa contraria a las buenas prácticas de toda alianza.

Otro punto no menos importante trató el señor Mon, procurando demostrar que el gobierno tenía conocimiento de la idea de establecer una monarquía en Méjico y de la candidatura del príncipe Maximiliano, para lo cual leyó varias comunicaciones.

Como se deduce del breve relato que antecede, el discurso pronunciado ayer por el señor Mon ha versado sobre los mismos extremos que han sido objeto de la disensión del Senado; su novedad estriba únicamente en los nuevos documentos aducidos por S. S., que unidos a los que ya nos eran conocidos, contribuirán sin duda a que con el tiempo podamos ver claro y juzgar con entero acierto de este negocio.

Para terminar la reseña que venimos haciendo, únicamente nos resta decir el juicio que merecía a nuestro ex-embajador en París un despacho del gabinete inglés aceptando las explicaciones dadas por el gobierno sobre la ocupación de Veracruz, nota que según la interpretación que le daba el señor Mon, era ofensiva para nuestra dignidad.

Hoy debe continuar su discurso, y una vez concluido, podremos formular sobre él un juicio completo, esponiendo con entera imparcialidad las reflexiones que nos sugiera.

Un despacho telegráfico que ayer veían nuestros lectores anunciaba que el gobernador de Gibraltar había tenido que reunir a la guarnición para declarar inexactos los rumores de anexión a España. Con este motivo observa un periódico oportunamente, que no sabe que tales rumores hayan circulado, y lo único ocurrido es que en Inglaterra se cree injusta y costosa la posesión de Gibraltar, y España juzga injusto y vergonzoso para ella tener en su territorio la bandera extranjera, deseando, no obstante, que semejante estado de cosas desapareciera por la vía diplomática.

El gobierno, según *La Correspondencia*, no ha recibido aún la dimisión del Sr. Coello, con lo que cree deber contestar el periódico de noticias a las insinuaciones de ciertos periódicos. Pero *La Correspondencia* no tiene en cuenta, que son tales los periódicos que han dado esta noticia; que si el gobierno no ha recibido todavía la dimisión, es casi indudable que la recibirá.

El primer proyecto que se discutirá en el Senado, luego que reanude sus tareas, es el de libertad de imprenta, que el gobierno desea ver convertido en ley cuanto antes.

Decía ayer uno de nuestros colegas, que las opiniones del gobierno se hallaban divididas con respecto a la elección de las personas que han de ocupar los puestos vacantes por las renuncias presentadas últimamente. No creemos pueda haber división ninguna por esta causa, pareciéndonos lo mas natural que cada uno propondrá los de su respectivo ministerio; aprobándose despues la propuesta en el Consejo de ministros.

Ayer se celebró un Consejo de ministros, pero no tenemos noticias de que se tratara en él de los nombramientos a que puedan dar lugar las dimisiones presentadas.

El presidente del Consejo de ministros recibió anoche un telegrama oficial de Cádiz, anunciando que el vapor *San Quilín* había llegado a aquel puerto anteayer a las tres de la tarde. Hoy ha recibido otro el ministro de la Gobernación en que el gobernador de Cádiz le participa que había desembarcado el general Serrano, y que pensaba detenerse allí algunos días.

Los antiguos disidentes de la mayoría, presentaron ayer tarde una enmienda al proyecto de contestación, condenando todo lo hecho por el gobierno en la cuestión de Méjico; pero no pudo ser admitida por la mesa, por haberse presentado despues de empezada la discusión, cosa que prohibe terminantemente el reglamento del Congreso.

La *Epoca* de anoche contesta a *El Contemporáneo* que tantas declaraciones había hecho por los temores de que el gobierno pudiera disolver las actuales Cortes, diciendo que no ve amenaza ninguna en que el ministerio anuncie su propósito de dejar a la corona decidir el conflicto en el caso de un voto adverso del Parlamento; que esto es, vulgarmente constitucional; y aunque el gobierno no lo hubiera anunciado, no habría podido obrar de otra manera.

Dice *Las Novedades* que anoche trabajó bastante el gobierno para que no voten muchos ministeriales la enmienda del Sr. Mon, sabiendo que había algunos muy decididos, y que varios amigos del gabinete propusieron que éste aceptara la enmienda, con lo cual evitara la votación; pero se les hizo ver que esto no era posible despues de los duros ataques que el Sr. Mon les había dirigido. Creemos que nuestro colega ha sido mal informado. Según las noticias que ayer hemos podido adquirir, no pensaban votar la referida enmienda ni los ministeriales ni los dimisionarios, verificándolo únicamente aquellos que se hayan unidos al Sr. Mon por estrechos vínculos de amistad, siendo por lo tanto inverosímiles los trabajos, que según *Las Novedades*, se practicaron anoche.

Hemos oído asegurar a íntimos amigos del señor Cánovas del Castillo, que es inexacto lo que asegura *La Correspondencia* de anoche respecto a

que se negase a firmar la enmienda presentada por el Sr. Mon... y que lo que hay de cierto es lo que a nosotros nos parece mas verosímil, que el señor Mon no ha hecho invitación alguna con este objeto al Sr. Cánovas.

Nos parece prematuro cuanto se diga acerca de lo que harán los diputados dimisionarios, en la votación del mensaje. Depende a nuestro juicio su decisión del giro que tome el debate, puesto que según tenemos entendido se mostrarán conformes con el último discurso del señor presidente del Consejo, si el debate en el Congreso se desenvuelve por el gobierno en el sentido de aquel discurso, es lo probable, según nuestras noticias, que la votación fuese de las mayores que hubiera alcanzado en su favor el actual gabinete.

La situación de los diputados dimisionarios descausa a nuestro parecer en dos afirmaciones. Primera, que no desean la caída del gobierno, ni trabajan por consecuencia para ella, porque no ven nada detrás que pueda sustituirlo con ventaja. Segunda, que no están conformes con la conducta de aquél en la cuestión de Méjico, y mucho menos con la que parecía preparado a seguir según las explicaciones del señor ministro de Estado.

Con fecha 31 de diciembre dicen de Londres que todos los periódicos ingleses aplauden el último discurso del general O'Donnell sobre los negocios de Méjico. El Daily News, que suele mostrarse muy severo en sus juicios sobre ciertos incidentes políticos, dice que el presidente del gabinete de Madrid ha elevado la España a una gran altura entre las demás naciones, y que nada hubiera podido aproximar mas a Inglaterra y a España que este discurso y la actitud del Senado español en esta ocasión.

El Sr. D. José de Castro y Serrano, distinguido escritor y auxiliar de la clase de primeros del ministerio de la Gobernación, ha sido nombrado para ocupar la plaza vacante por la renuncia del señor Casaval. Aplaudimos este nombramiento, a que tan acreedor es el Sr. Castro y Serrano, y felicitamos al gobierno que de esta manera hace honor al talento y a los buenos servicios de nuestro querido amigo.

La importancia de los proyectos presentados a las Cortes por los señores ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, nos obligan a publicarlos íntegros en su parte dispositiva, retirando el folletín y otros trabajos originales de menos preteritividad, entre ellos la segunda carta del anónimo *Ermitaño de la Puerta del Sol*, que hemos recibido hoy, y escudando en interés a la primera, nos apresuraremos a dar a conocer a nuestros lectores. Suplicamos al discreto *Ermitaño*, que nos dispense este involuntario retraso, y que nos favorezca mas aménudo con sus interesantes escritos.

La prensa italiana se ha apoderado de una carta bastante singular de D. Luis, rey de Portugal y de los Algarbes, anunciando a Victor Manuel que le ha nombrado coronel honorario del regimiento de lanceros, núm. 1.º de la Victoria.

Los periódicos estranjeros están en ella llamando a Victor Manuel hermano, primo y suegro al mismo tiempo.

Además, D. Luis se muestra enteramente alemán, pues le costumbre de conceder grados militares a otro soberano solo se usa en el Norte. El Coburgo aparece bajo el Braganza, lo cual es poco oportuno y lastima las ideas y las opiniones de los italianos.

El consejo municipal de Berlin, al felicitar al rey con motivo del año nuevo, ha hecho una manifestación en sentido liberal, presentando a Federico Guillermo una exposición, en la que se formula muy claramente la necesidad de marchar de acuerdo con la Cámara.

Por fallecimiento del Sr. Cardero ha sido elegido presidente de la Sociedad de milicianos nacionales, el vicepresidente Sr. D. Pascual Madro, ocupando la vicepresidencia el Sr. D. Joaquín Aguirre, y habiendo sido nombrado vocal el Sr. D. Salustiano de Olózaga.

El 2 de enero se abrieron las cámaras portuguesas. En la de los diputados ocupó la presidencia, como decano, el Sr. Carvalho y se procedió a foraar por elección la lista quintuple para que S. M. escoja de ellas los que han de ser presidente y vice-presidente de la Cámara, habiendo reunido mayoría por su orden los Sres. Robledo, Horta, Hernandez Costa, Pessanha y Abreu. El presidente nombró en seguida la diputación que había de presentar a S. M. la lista quintuple para el nombramiento de presidente y vicepresidente. Acto continuo se procedió a la elección de secretarios.

En la Cámara de los pares solo tuvo lugar la elección de dos secretarios y dos vice-secretarios, nombrando en seguida el presidente, conde de Laborin, la comisión que había de comunicar a S. M. la constitución de la mesa de la Cámara.

El periódico la *Gaceta de Portugal* habla de una falsificación de documentos hecha, no dice por quien, en provecho de la dirección del Banco de Portugal.

Un ingeniero italiano ha inventado un sistema telegráfico que destruye por completo el aparato Morse, sustituyéndole por un sistema de agujas, con el cual se comunican 250 despachos de 26 palabras por hora. Se ha planteado en Inglaterra en tres líneas, y el director del ramo en Francia, señor vizconde de Broche y dos ingenieros franceses han sido encargados por el emperador para estudiar este, y plantearlo desde luego, si ofrece ventajas, en la línea de España. No sabemos si habrá alguna exageración en la noticia, y la comunicamos a nuestros lectores según se nos ha referido por personas que han visto una carta de París en que así se refería; si el hecho es cierto, podría aplicarse con gran ventaja para las comunicaciones diplomáticas por mucha que fuera su extensión.

Según nos dicen de Granada, el nuevo ayuntamiento piensa ocuparse, con preferencia a otros asuntos, del embalsamado del río Darro.

El tren-correo que salió de Madrid para Alicante ayer, ha choeado con un tren de mercancías en el kilómetro 181, cerca de la estación del Villar. Ignoramos que hayan ocurrido desgracias.

Casi todas las líneas telegráficas están interrumpidas.

La caja general de depósitos contaba en fin de la primera semana de diciembre con una existencia de 4,523,275,537 rs. por los depósitos en metálicos, cuentas

corrientes y conceptos eventuales. El saldo a favor de la caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses era de 4,500,451,783 rs.; y la diferencia que constituye la existencia de la cuenta de caja de 22,820,754 rs.

Dícese que la joven reina de Nápoles no repugna volver al lado de su esposo, pero si residir en Roma, donde ha sido objeto de calumnias que han lastimado profundamente su decoro y su dignidad.

El celoso gobernador de la provincia de Cáceres, don Francisco Belmonte, acaba de expedir tres circulares a los alcaldes de la misma sobre los deberes de estos y de los ayuntamientos, sobre el abuso de dedicarse al trabajo en días festivos sin permiso de las autoridades, y recomendando la mayor consideración en la conducción de demerentes. En todas rebosan los buenos principios de administración y hacen el mas cumplido elogio de aquella autoridad.

La junta directiva de la asociación Aleantina para la reforma de aranceles de aduanas, ha dirigido a S. M. con motivo del real decreto de 27 de noviembre último, una exposición felicitando al gobierno por la reforma iniciada en dicha ley.

De una carta de París del 2, escrita a un amigo nuestro por persona bien informada, tomamos el párrafo siguiente:

«Ayer corrió la voz en la Bolsa de que el emperador había dirigido a Muró algunas palabras severas el primero del año.»

«Me consta por un di' lomatico, que estuvo en la recepción, que le dijo poco más o menos lo siguiente:

«¿Se que no vuelve el general Concha, y lo siento porque es una persona distinguida?» y luego parece que expresó su deseo de que terminen bien las negociaciones sobre la cuestión de Méjico.

«Parece que al encargado del Perú le dijo que celebraba que se hubiesen convencido en su país de que la expedición en Méjico, lejos de atender a la independencia de aquellos países, le afianzaba y los auxiliaba.»

Ha sido nombrado visitador segundo de Establecimientos penales, el laborioso y entendido auxiliar de la visita de los mismos, D. José Vela Lopez; y para la vacante que este deja, el auxiliar de la clase de terceros del ministerio de la Gobernación, D. José Valdes y Castillo.

El discurso de Victor Manuel en contestación al de felicitación que le dirigieron los comisionados de la cámara de los diputados, de que el telegrafo nos trasmitió un extracto, dice testualmente así:

«El año de 1862 ha realizado todas las esperanzas de felices acontecimientos que no habia hecho reover. Confiamos en que el año 63 nos será mas propicio. Tened seguridad en mi que he consagrado mi vida a la causa nacional. El año pasado tuvimos ciertas contrariedades, porque algunos faltaron a su deber, y comprometieron la tranquilidad pública. Es necesario que todos estén de acuerdo para lograr avanzar.»

El ejército se ha organizado y se disciplina cada día mas. Es la garantía mas firme de nuestros derechos. Sin embargo, no está disponible en tanto que las provincias napolitanas no estén tranquilizadas y dejen libre a la gran parte del que las guarnecen.

Los esfuerzos colectivos, deben por lo tanto, dirigirse hacia esa fin, y nosotros debemos desear con toda decisión que se lleve el objeto cuanto antes.»

Dos periódicos de tan opuestas tendencias como *La Esperanza* y *El Pueblo*, se ocupan anoche simultáneamente de la ruidosa causa contra el sugeto que pretende ser D. Claudio Fontanella, y tan diferentes como son sus opiniones en política, tan contrario es su juicio respecto de este célebre proceso; siendo de notar, sin embargo, que a pesar de esto coinciden ambos en no estar ninguno conforme con el fallo de la audiencia de Barcelona. Mientras *La Esperanza* cree que el procesado es Claudio Felu y Fontanella, cosa que no se ha atriuido a declarar el tribunal, y considera, aun bajo este supuesto, escusiva la pena que se le ha impuesto, *El Pueblo* niega que sea Felu porque el tribunal no lo declara en la sentencia, y pide que se supla, enmiende y anule ese procedimiento; que se reponga a D. Claudio Fontanella en la posesión del estado que disfrutaba antes de la causa, indemnizándole de gastos y perjuicios, y que se exijan las responsabilidades a que haya lugar por tantos escapos cometidos en el procedimiento.

GACETILLA.

Lapsus cálamí. Entre diversas erratas con que ayer se publicó el artículo de variedades, y que no enmendamos porque ya las habrán suplido nuestros lectores, hay una que no carece de cierto, pues nos hizo decir que el judio del reducto se moría de hambre, y el ministerio también. Aunque son muchos los dimisionarios, no creemos que el ministerio esté tan próximo a su última hora, e ignoramos si cuando muera será de hambre ó de ahito. Probablemente entre nuestros cajistas hay algun opositorista rabioso. No era el ministerio, sino las mulas del judio quienes se morían de hambre.

No sabía nada. En el camino de hierro de Francofort a Hamburgo, se ha reemplazado el alumbrado de aceite de colza, por el alumbrado de aceite mineral americano, conocido con el nombre de petróleo.

Personaje. Un despacho de Alejandro recibido el 5 del actual, anuncia la llegada a aquel punto del Emir Abd-el-Kader. Le regreso a la Mecca; al día siguiente fué a visitar con Mr. de Lesspès los trabajos del istmo de Suez.

Bromas pesadas. Hoy se ha encarecido dos cuartos en libra la carne de vaca.

A mí ninguno. Durante el año de 1862, han correspondido seis premios grandes a Barcelona, seis a Madrid, dos a Cádiz, dos a Zaragoza, tres a Burgos, dos a Valladolid, uno a Sevilla, otro a Algeciras, a Estella otro, é igual suerte ha cabido en San Sebastian, Illescas, Puenteareas, Tremp y Mataró. Incluímos en estos premios tres grandes del sorteo de Navidad. De los tres de Burgos, uno ha sido de 200.000 pesos, el mayor del año; otro de 100.000 y otro de 10.000.

Conozco a varios. Se dispone en el teatro del Principe para representarse en la próxima semana una comedia nueva en un acto que lleva por título *Los trapiñadistas*.

El doctor Herz. Dicen de Erlangen (Alemania), que la Baviera va a verse privado de uno de sus más ilustres médicos. Según tenemos entendido, el Senado académico de aquella Universidad había nombrado al doctor Herz profesor de la facultad de medicina de Erlangen; pero el gobierno no quiso sancionar la elección a pretexto de que el doctor pertenecía al culto israelita. Al fin, y solo después de muchas negociaciones con el Senado, y acordando a las escitaciones del mundo sábio, fue cuando permitió su nombramiento, a reserva sin embargo, de que el doctor podía ocupar la nueva cátedra con la condición de que gozaría únicamente del título de profesor honorario, toda vez que el de profesor ordinario no podía ser conferido a un israelita. Esta condición pareció tan humillante a Mr. Herz que rehusó y aun declaró que iba a abandonar la Baviera.

Espectáculos para mañana 9. TEATRO REAL.—No se ha recibido el anuncio. PRINCIPE. A las ocho.—*La Manzana de la discordia.* ZARZUELA. A las ocho.—*Las hijas de Eva.* LOPE DE VEGA. A las ocho.—*Los infieles.*—*Los misterios de la calle del Gato.* VARIADADES. A las ocho.—*La corte de los milagros.*—*Baile.*—*La comedia de maravillas.* CIRCO. A las cuatro.—Funcion extraordinaria por la academia *La Infantil.* Nota: SS. MM. y AA. asistirán a esta funcion.

ULTIMA HORA.

Correspondencia particular de El Eco del Pais. París 7.

Francis, jefe del gabinete del rey de Bélgica, ha sido enviado con una misión a Lisboa para decidir al rey Fernando a que acepte el trono de Grecia.

Los ministros asistieron al entierro del cardenal Morlot. Constantinopla (sin fecha).

Kiamil ha sido nombrado gran visir. Ali-Pachá conserva el ministerio de relaciones Exteriores. York 27.

Los confederados marchan para destruir la expedición federal sobre el Missisipi. Una proclama de Davis declara que Butler y sus oficiales serán ahorcados.

El *Heraldo* da pize un convenio para ajustar las bases de la paz. Londres 7.

Lord Elliot ha comunicado a Atenas que si la elección del soberano es pretexto para disturbios revolucionarios ó la política griega agresiva contra Turquía, la cesion Jónica no se verificaria.

CONGRESO.—Abrese la sesión a las tres menos cuarto, bajo la presidencia del Sr. D. Diego Lopez Ballesteros.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Después de dar cuenta del despacho ordinario, se entró en el órden del día, continuando el Sr. D. Alejandro Mou eu el uso de la palabra.

Examina S. S. el rompimiento de Orizaba, encarece su gravedad, y dice que el plenipotenciario español no llevó, ni pudo llevar instrucciones del gobierno para tomar semejante resolución, porque esto suponía la ruptura del tratado de Londres, y siendo este un convenio entre tres naciones aliadas; no pudiendo por consiguiente, una sola de ellas dejarlo sin efecto.

Hace cargo el orador de lo dicho por algunos, suponiendo que el gobierno no podía dejar de dar su aprobación a la conducta del plenipotenciario español, y dice que pudo muy bien si lo hubiera tenido por conveniente desaprobarla.

Dice que los malos resultados que ha producido la cuestión de Méjico son debidos al convenio de Soledad que no debía haber aprobado el gobierno.

Crea S. S. que el general Prim debió marchar con los franceses, siquiera para haberles prestado su apoyo en cualquier contratiempo que hubieran podido tener.

Ocupase despues de lo dicho por el conde de Reus en el Senado al presentar las cuatro resoluciones que podía haber tomado despues del rompimiento de Orizaba, y estraña que el ministro de Estado no hubiera pedido la palabra para ponerle algun correctivo cuando oecia que una de las cosas que podía haber hecho era hacer fuego contra los franceses.

S. S. continuaba en el uso de la palabra.

BOLSA.

Cotización oficial de hoy jueves 8 de enero. FONDOS PUBLICOS. ULTIMO PRECIO. RELACION con el dia anterior. Alza. Baja. 3 por 100 consolidado... 31,20 5 » Id. diferido... 46,20 30 » Deuda amortizable 1.ª clase... » » » Id. 2.ª clase... 17,60 » » Id. del personal... 22,55 » » Carreteras de abril... par. » » Id. de junio... 100,50 25 » Id. de agosto... 99,25 » » Id. de julio de 56... 95 » » Obras públicas... 95,25 » » Canal de Isabel II... 108,50 » » Obligaciones de ferro-carriles... 94,35 45 »

BANCOS Y SOCIEDADES.

Acciones del Banco de España, 223. Id. de la Sociedad mercantil é industrial, 2.500. Id. del ferro-carril de Madrid a Zaragoza, 2.500. Obligaciones de esta Compañía, 4.010. Id. hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, 10.400. Id. del ferro-carril de Córdoba, 1.425. Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, 1625. Obligaciones de id., 960. Id. del de Montblanc a Reus, 950. Acciones del de Ciudad-Real a Badajoz, 1.887.

CAMBIOS.

Londres, a 90 días fecha, 50-20. París, a 8 días vista, 15-22 p.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de Gracia y Justicia, creando una sala de previo examen para los recursos de casación.

Artículo 1.º Habrá en el Tribunal Supremo de Justicia una sala que se llamará de previo examen.

Por ahora, y hasta la organización definitiva de los tribunales, se compondrá de un presidente y ocho ministros iguales en dotación y categoría a los de su clase en el mismo tribunal.

Habrà tambien un secretario, que desempeñará las funciones confiadas hoy a los relatores y escribanos de Cámara.

Art. 2.º Las atribuciones de la sala de previo examen serán: Primera. Calificar los recursos de casación interpuestos y admitidos en negocios civiles contra las ejecutorias dictadas por los tribunales, cualesquiera que sean su fuero y jurisdicción, y de los cuales corresponde conocer exclusivamente al Tribunal Supremo.

Segunda. Conocer de las apelaciones que se admitan de las providencias denegatorias de recursos de casación.

Tercera. Conocer de los recursos de queja por denegación de apelaciones.

Art. 3.º La sala de previo examen calificará los recursos, observando los trámites y reglas siguientes: Primera. Pasados los autos a la sala, el secretario dará cuenta al presidente de la misma para que este designe el ministro ponente, segun turno riguroso.

Segunda. No se dará audiencia a las partes; pero estas podrán presentar en la secretaría de la sala, y repartir a sus ministros una nota sucinta sobre la cuestión que es de su competencia.

Tercera. Los recurrentes podrán citar en las notas nuevas leyes ó doctrinas infringidas con estricta sujeción a lo prevenido en el art. 1049 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. El término para presentar estas notas será de quince días a contar desde aquel en que conste la entrada del recurso en el registro de la sala.

Dicho término podrá prorogarse por cinco días, si el ponente estimare que hay justa causa para ello.

Quinta. Unidos a los autos las notas de las partes, ó trascurrido su término sin haberlas presentado, se pasarán los autos al fiscal para que dé por escrito su dictamen sobre la procedencia del recurso.

Sexta. Devueltos los autos por el ministerio fiscal, se instruirá de ellos el ponente para dar cuenta a la sala en el día que corresponda segun turno riguroso.

Séptima. El secretario dará cuenta a la sala en audiencia pública de la sentencia, de los votos reservados, si los hubiere, del recurso interpuesto, y de las observaciones de las partes y del ministerio fiscal.

El ponente instruirá a la sala de lo demás que resulte de autos conducentes a la cuestión, y se dará tambien cuenta de cualquier otra parte de estos cuando la sala ó alguno de sus ministros lo considere necesario.

Octava. La fórmula de los fallos será una de las siguientes: Primera. Admitido: pasen los autos a la sala primera ó de segunda, segun corresponda.

Segunda. No há lugar a la admision; devuélvase los autos al tribunal de donde procedan para el cumplimiento de la ejecutoria.

Novena. Los fallos se dictarán dentro de los cinco días siguientes al de haberse dado cuenta del recurso.

Décima. Los recurrentes podrán separarse de los recursos antes de darse cuenta de ellos en la sala, en cuyo caso se devolverán los autos al tribunal correspondiente, y se mandará tambien devolver el depósito si se hubiera constituido.

Undécima. La sala de previo examen se constituirá con siete ministros, incluso el presidente ó el que haga sus veces.

Para que haya sentencia será necesaria la conformidad de cinco votos.

En los casos en que no haya la conformidad expresada en el párrafo anterior, se entenderá admitido el recurso.

Duodécima. Los fallos en que se deniegue la admision de los recursos serán fundados y se publicarán en la *Gaceta* y *Colección legislativa*.

Art. 3.º La sala de previo examen no admitirá aquellos recursos que en vista de la instrucción resulten infundados, ya porque se refieren a la apreciación de los hechos, ya porque las leyes ó doctrinas que se suponen infringidas no sean aplicables al caso, ó bien porque en cualquier otro concepto carezcan de causa legal para su admision.

Art. 5.º Cuando la sala declare no ser admisible un recurso, condenará al recurrente en las costas y a la pérdida de la mitad del depósito si se hubiere constituido, dándole la aplicación prevenida en el art. 1063 de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 6.º Los fallos de admision del recurso se notificarán a ambas partes ó a sus procuradores, para que dentro de quince días se presenten en la sala primera ó segunda a que se hayan pasado los autos.

Trascurrido este término, podrá tener aplicación lo que dispone el art. 1039 de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 7.º La sala de previo examen observará en las apelaciones de las providencias denegatorias de los recursos de casación, los mismos trámites establecidos por el art. 3.º para la calificación de los recursos.

Art. 8.º En las quejas por denegación de apelacione se sujetará la sala a lo que previene el art. 75 de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 9.º Contra los fallos de la sala de previo examen no habrá recurso alguno.

Las salas del tribunal, teniendo por admitidos irrevocablemente los recursos que les haya pasado la de previo examen, se limitarán a decidir la cuestión de derecho sobre que versen.

No podrán por tanto promoverse las cuestiones previas de que habla el art. 1090 de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 10. Los recursos de casación conclusos, cuya vista no se hubiese señalado, y los pendientes de sustanciación de la sala primera, se pasarán en el estado en que se encuentren a la de previo examen, para que haga respecto a cada uno de ellos la declaración que corresponda con arreglo a los artículos 3.º, 4.º y 5.º

Art. 11. Los interesados en los recursos a que el artículo anterior se refiere, podrán presentar en la secretaría de la sala de previo examen y repartir a los ministros las notas suscritas de que hablan las reglas segunda y tercera del art. 4.º

Art. 12. Cuando la sala de previo examen denegare la admision de los recursos que con arreglo a lo prevenido en el art. 10 se le pasaren, decretará la pérdida de la mitad del depósito si se hubiere constituido, é impondrá la condena de las costas causadas durante su sustanciación en las otras salas del tribunal.

Art. 13. La sala primera del tribunal se limitará por ahora a fallar los recursos de casación que haya examinado y mandado pasarle la de previo examen.

Tambien conocerá de aquellos cuya vista estuviese señalada al publicarse esta ley.

Todos los demás negocios de que hoy conoce la sala primera se pasarán por ahora a las otras salas del tribunal en la forma que determine el gobierno.

Si antes de publicarse la ley orgánica de tribunales y la de enjuiciamiento criminal dejare de haber el retraso que hoy existe en el despacho de los recursos de casación el fondo, podrá determinar el gobierno, a propuesta del tribunal, que vuelva la sala primera a conocer de todos ó parte de los negocios que actualmente son de su competencia, consultando al mejor servicio.

Art. 14. Transcurridos tres meses, contados desde el emplazamiento, sin haberse personado las partes, las salas del tribunal mandarán dar vista al fiscal de los autos que se les hayan pasado por la de previo examen para que acuse la rebeldía y puedan ser declarados desiertos los recursos con arreglo al art. 1039 de la ley de enjuiciamiento civil.

En los autos que se hallen en el tribunal a la publicación de esta ley, los tres meses empezarán a contarse desde el día de su publicación en la *Gaceta*.

Art. 15. Declarados desiertos los recursos con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, el fiscal podrá hacer uso del derecho que le concede el art. 1100 de la ley de enjuiciamiento civil, observándose en los casos en que lo hubiere lo dispuesto en el 1101, 1102 y siguientes.

Art. 16. Los recursos de casación interpuestos por el ministerio fiscal en interés de la ley, pasarán directamente a la sala a que corresponde su conocimiento sin necesidad del previo examen.

Art. 17. El secretario de la sala de previo examen gozará del sueldo de 30.000 rs. anuales, y no percibirá derechos de ninguna especie.

La sala de gobierno del tribunal, a propuesta de la de previo examen, señalará la suma que deba abonarse para gastos de secretaría, la cual se incluirá en el presupuesto del mismo tribunal.

Art. 18. El cargo de secretario se conferirá por oposición, la cual se hará ante la sala de previo examen en la forma en que se ejecuta la de los relatores en la actualidad.

La misma sala nombrará mientras se verifica la oposición, un secretario interino para constituirse inmediatamente, segun se establece en el artículo 1100 de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 19. El papel que se emplee en las actuaciones de la sala de previo examen será del sello de oficio, y deberá ser reintegrado por las partes recurrentes cuando pasen los autos a las salas del tribunal, ó se devuelvan a los tribunales de que procedan.

Art. 20. El gobierno queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y exacta ejecución de esta ley.

Madrid 4 de enero de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacienda, fijando las bases a que han de ajustarse los aranceles de importación en el reino de los generos, frutos y efectos estranjeros y de nuestras posesiones de Ultramar, y los de exportación.

Artículo 1.º El gobierno ajustará los aranceles de importación en el reino de los generos, frutos y efectos estranjeros y de nuestras provincias de Ultramar, y los de exportación, a las bases siguientes:

BASE 1.ª
Serán libres de derechos, ó solo pagarán 100, las primeras materias y los agentes natu- rales, como el carbon, alumbre, abonos, etc.; las que proceden de operaciones sencillas ó poco costosas, como el coke, abonos artifi- ciales, café, hino, soda cruda, etc.; las ma- terias de vapor, las hidráulicas, eléctricas como motores con destino á las indu- strias y fabricil; los modelos en general; los aparatos y mecáni- cos de ciencias y artes, y la ma- teria para la construcción de buques.

BASE 2.ª
Las primeras materias ó preparación exige procedimientos sencillos, ó se obtienen por medio de operaciones sencillas, ó se obtienen por medio de operaciones sencillas, ó se obtienen por medio de operaciones sencillas, etc.; las máquinas complicadas, como hilazas, aci- rior; herramientas que se emplean en la base anterior; los instrumentos de todas clases para la fabricación de ciencias, y las piezas sueltas de ma- quinaria, pagarán de 6 á 12 por 100.

BASE 3.ª
Las mercancías extranjeras, cuyos similares no producen en España, pagarán del 1 al 12 por 100.

BASE 4.ª
Las mercancías extranjeras iguales á las de fabricación nacional que no se producen abundantemente en España, pagarán de 12 á 20 por 100. Se exceptúan los hierros, que pagarán en este caso, sino necesarios para otras in- dustrias importantes, los cuales pagarán de 20 á 30 por ciento.

BASE 5.ª
Los artículos de manufactura extranjera que puedan hacer competencia á los que la fabricación nacional produce abundantemente, pagarán de 20 á 30 por 100; se exceptúan los algodones y los hierros, que podrán ser re- cargados de 30 á 50 por 100. Sin embargo, durante un año, á contar desde la publicación de esta ley, pagará el hierro en barras de mas de 12 milímetros el derecho lijo de 65,10 rs. por 100 kilogramos, y el de menos de 12 milímetros 75,95 rs. por igual unidad. Pasado este plazo, ambas clases entrarán precisamente dentro del límite de la protección anteriormente establecida.

BASE 6.ª
Se alza la prohibición de importar pólvora, consi- guida en la ley de 1849, satisfaciendo á su entrada en el reino el derecho fijado en las bases 4.ª y 5.ª segun sus clases.

BASE 7.ª
Se alza asimismo la prohibición ordenada por la referi- da ley para importar calzado y ropas hechas, cuyas mercancías satisficran á su entrada en el reino 40 por 100, es- cepto las ropas de tejidos prohibidos, que seguirán la con- dición de los mismos.

BASE 8.ª
Continuá prohibida la exportación del corcho en pa- nas, panes ó tablas de la provincia de Gerona; la de los trapos de algodón, cáñamo ó lino, y los efectos usados de estas materias, y la de maderas para la construcción na- val, á no proceder permiso del ministerio de Marina.

BASE 9.ª
Se levantan las prohibiciones consignadas en la ley de 17 de julio de 1849 para importar manufacturas de al- godón, excepto las siguientes:
Algodón hilado y torcido hasta el núm. 39 inclusive.
Tejidos comunes crudos, blancos, teñi- dos, listados, labrados al telar ó estampados de la clase 1.ª del arancel especial vigente, que no cuenten clara y distintamente 22 hilos en el urdimbre en la extensión de 6 milímetros.
Los pañuelos blancos, teñidos ó estampados, lisos ó labrados al telar que no cuenten 20 hilos en el urdimbre.
Los tejidos compuestos de algodón y otras materias, cualesquiera que sea la parte de algodón que contengan y el número de hilos que cuenten, quedan también admitidos

á comercio, y adeudarán al peso un derecho que represen- te la suma de los que devenguen las materias que en- tran en la mezcla, consideradas como tejidos y en la proporción que aquellas tengan.

BASE 10.
El derecho diferencial de bandera será de 30 por 100, regulándose sobre el precio de los fletes y con relación al peso de la mercancía, segun que las expediciones procedan de Europa ó de puertos situados en los mares que cierra el Estrecho de Gibraltar; de América y Africa hasta Cabo; y de América, en el Pacifico; Africa, al Este del cabo de Buena-Esperanza, Asia y Oceanía.
A los seis años de la publicación de esta ley se reducirá este beneficio para las procedencias del primer grupo á razon de 5 por 100 en cada año, á fin de que al terminar el plazo de doce quede igualada la bandera extranjera con la nacional en estas navegaciones.
En el mismo plazo de seis años se reducirá también el derecho diferencial para las demás espresadas en 1 por 100 cada año de los dos primeros, y en 2 por 100 cada uno de los cuatro restantes; de forma que al terminar el período de doce años quede limitado este derecho á 20 por 100.

BASE 11.
Serán libres de derechos de arancel durante seis años los careneros ó diques flotantes, y los efectos que en ban- dera nacional se introduzcan para la construcción de di- ques capaces de admitir buques de 400 toneladas, adeu- dando únicamente el derecho diferencial de bandera los que se importen en extranjera.
Los careneros y diques y los efectos que se introduz- can para la construcción de diques desde 200 á 400 tone- ladas, serán bonificados durante los mismos seis años con el 50 por 100 de derechos que segun la bandera señale el arancel á las materias de que se compongan.
El gobierno podrá prorogar el plazo de los seis años que señala esta base, si á su terminación no hubiere esta- blecido el número suficiente de diques ó careneros para satisfacer las necesidades de nuestra marina.

BASE 12.
Los buques españoles de madera que escedan de 200 toneladas de arqueo total pueden ser carenados en seco en puertos extranjeros, justificando las autoridades de marina á su salida de la Península la causa que hace necesaria la carena. Si el buque se hallase en puerto extranje- ro, la justificación deberá practicarse ante el cónsul de España.
Sea cual fuere el arqueo del buque, podrá ser recorri- do y calafateado, dando parte al cónsul español del puerto en que se practiquen tales operaciones.
Los buques de vapor, sean de hierro ó de madera, cualquiera que sea su arqueo, podrán ser limpiados en seco y carenados en cualquier dique sin justificación alguna.
El naviero ó capitán de cualquiera clase de buque queda obligado á satisfacer á su regreso á España los de- rechos de arancel correspondientes á los efectos empleados en la carena, recorrida y demás operaciones autorizadas en esta base.
Las concesiones anteriores podrán limitarse cuando el gobierno juzgue que existen medios bastantes para que la marina de cualquier parte pueda verificar en España con toda facilidad estas operaciones.

BASE 13.
Continuá la prima concedida por la ley de 9 de julio de 1841 á los propietarios de buques de madera construi- dos, armados y equipados en los astilleros del reino, cuyo arqueo esceda de 400 toneladas, pero verificándolo en la forma siguiente:

Buques de 400 toneladas hasta 600.....	60
» de 601 á 800.....	95
» de 801 á 1.000.....	140
» de 1.000 en adelante.....	200

Los constructores de buques de hierro armados y equi- pados en los astilleros del reino podrán optar igualmente á la prima concedida por la espresada ley en la forma si- guiente:

De 100 á 400 toneladas.....	480
De 401 á 700.....	220

De 701 á 1.000.....	270
De 1.000 en adelante.....	340

BASE 14.
Se declararán libres de derechos de arancel los géneros, frutos y efectos producto y procedentes de las provincias españolas de América, Asia y Oceanía. Únicamente satisficran en las aduanas hasta un 15 por 100 por razon del impuesto de consumos, y no podrán ser objeto de nueva imposición despues de haber satisficido el espresado de- recho.

BASE 15.
Los géneros, frutos y efectos producto y procedentes de los países extranjeros de Ultramar, y el bacalao de Eu- ropa, continuarán pagando por todos conceptos los de- rechos que el arancel vigente les designa, armonizándose los que deban satisfacer cuando la procedencia no sea directa, sin que puedan ser objeto de nueva imposición despues de haber satisficido los espresados derechos.

BASE 16.
Los géneros, frutos y efectos extranjeros que desde los depósitos de las provincias españolas de América, Africa y Oceanía se conduzcan á la Península en bandera nacional, serán considerados para el adeudo como de proceden- cia directa, aun cuando hayan sido llevados á los mismos en bandera extranjera.

BASE 17.
El gobierno dispondrá la reimpresión anual de los aranceles que redacte en virtud de esta ley, introduciendo en ellos las disposiciones que hubiere dictado con sujeción á la misma; y revisará cada dos años las valoraciones de las partidas que compren la rebaja lo gradualmente aquellas que tengan señalado el tipo máximo de imposición hasta quedar reducido al cabo de seis años al minimum de cada grupo, incluso los de hierro comprendidos en las excep- ciones de las bases 4.ª y 5.ª

BASE 18.
Durante los seis primeros años de la publicación de esta ley no se alterará el número fijado en la base no-vena para los algodones hilados, torcidos, y para los tejidos.

Transcurrido este plazo, y durante los seis años siguien- tes, se bajarán cada año cuatro números en los hilados y torcidos, y un hilo en los tejidos, quedando completa- mente levantadas todas las prohibiciones al espirar este plazo.

Al terminar los seis años primeramente indicados que- darán reducidos á 30 por 100 todos los derechos que se fijen á las clases admitidas ahora á comercio y á las que lo estaban por la legislación vigente, haciendo la baja necesaria á razon de 3 por 100 en cada uno de los cuatro pri- meros años, y 4 por 100 en los dos últimos.

En el transcurso de los seis años siguientes sufrirán igual rebaja y en la misma forma los derechos de los hila- dos y tejidos de algodón que deben admitirse á comercio durante el mismo plazo.

Art. 2.º Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones de las leyes de 9 de julio de 1841 y 17 de julio de 1849, que no se opongan á lo establecido en la presente.

Madrid 2 de enero de 1863.—El ministro de Hacia-nda, Pedro Salaverria.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacia-nda, suprimiendo el estanco de la pólvora, y decla- rando libre su fabricación y venta.

Artículo 1.º La fabricación y el comercio de la pólvora serán libres en el reino desde 1.º de julio de 1864. Los fabricantes y espendedores de dicho artículo pagarán al Estado las cuotas que se señalen en las tarifas de la con- tribución de subsidio. El arancel de aduanas fijará los de- rechos que desde la misma fecha hayan de devengar las pólvoras de procedencia extranjera.

Art. 2.º Se autoriza al gobierno para enajenar en pú- blica licitación los artefactos y semovientes de todas clases que existan en las fábricas de azufre, salitre y pólvora á cargo hoy de la administración económica. Los terrenos y edificios que constituyen las pertenencias de las mismas fábricas quedarán comprendidos en las disposiciones gene- rales vigentes sobre desamortización de los bienes del Es- tado. Hasta que la venta se verifique, el gobierno podrá arrendar las fábricas mencionadas con las garantías y por el plazo que estime más beneficioso á los intereses pú- blicos.

Art. 3.º Se exceptuará de la enajenación aquella de las

actuales fábricas de pólvoras civiles que se considere más conveniente para la elaboración de la de guerra, hacién- dose oportunamente su entrega con todos los artefactos al ministerio del ramo, y quedando anulado el crédito de 2.500.000 rs. que en la distribución del que se asignó para material de artillería por la ley de 1.º de abril de 1859 se destinaba al establecimiento de una nueva fábrica mili- tar de pólvora. También podrá ser exceptuada, con igual destino, algunas de las actuales salitreras.

Art. 4.º Por el ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecución de la presente ley, y por el de la Gobernación del reino se dictarán antes de 1.º de julio de 1864 las reglas de policía y seguridad pública á que deberá sujetarse la fabricación de pólvora y su almacenaje y expendición en las poblaciones.

Madrid 2 de enero de 1863.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de Hacia-nda, declarando puertos francos las plazas de Ceuta, Melilla y Chafarinas.

Artículo 1.º Se declaran puertos francos las plazas de Melilla é islas Chafarinas, y se amplía la concesión otorga- da en este sentido por real decreto de 13 de enero de 1860 á la plaza de Ceuta, quedando por consecuencia li- bres de derechos y arbitrios en favor del Tesoro público to- dos los géneros, frutos y efectos que en ellas se introduz- can, incluso el tabaco, sal y pólvora que se hallan estanca- dos en la Península. Únicamente satisficran los derechos de puerto y sanidad los buques conductores de las mercancías.

Art. 2.º Los géneros, frutos y efectos de p reducción nacional que desde los puertos francos de Ceuta, Melilla y Chafarinas se importen en los de la Península é islas ad- yacentes, serán considerados como extranjeros, y sujetos por tanto al pago de los derechos que establezca el arancel. Se exceptúa únicamente el pescado producto y proce- dente de las amadrabadas que existen ó se establezcan en los referidos puertos.

Art. 3.º Cualquier disposición que en lo sucesivo se dictare alterando en todo ó en parte la franquicia conca- tidada por la presente ley, no empezará á regir hasta pasado tres años de su publicación.

Art. 4.º El gobierno queda autorizado para adoptar cuantas medidas juzgue convenientes al planteamiento de esta concesión.

Madrid 2 de enero de 1863.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

CULTOS.

SANTOS DE MAÑANA 6. San Julian y su esposa Santa Basilisa mártires.

Se gana la indulgencia plenaria de Cuarenta Horas, en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcón, donde pro- sigue celebrándose la novena del Niño Jesús de la Parra, por la mañana habrá misa solemne con sermon, que predicará D. Ramon García de los Santos, y en los ejercicios de la tarde dirá la plática D. Mariano Garso.

En la iglesia de Santo Tomás se celebrarán devotos ejercicios en obsequio del Sagrado Corazon de Jesús á las diez y media de la mañana se manifestará á S. D. M., ce- lebrándose á continuación el Santo Sacrificio de la Misa, durante el cual se harán las cinco visitas al Sagrado Co- razon, concluyendo con la reserva.

Por la tarde á las cuatro despues de esponer al Santí- simo Sacramento y rezar la estación mayor, se leerá un punto de meditación, y á continuación el santo rosario y el sermon que pronunciará el Sr. D. Hilario Guerrero; el Trisagio del Corazon de Jesús; cantándose el Santo Dios, y *Tantum Ergo* para la reserva.

Por la noche habrá ejercicios con sermon en San Ig- nacio, oratorio del Olivar y bóveda de San Ginés.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA. Nuestra Señora del Rosario en su iglesia, ó la del mismo título en Santo Tomás.

Por lo no firmado, Juan Antonio García.

EDITOR RESPONSABLE, D. PEDRO GARCÍA.

MADRID: 1862.—Imprenta de El Eco del País.

á cargo de Diego Valero, en el número 7, Travesía de la Ballesta, núm. 7.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se reciben exclusivamente en la Administracion, Travesía de la Ballesta, núm. 7, cuarto bajo, al precio de medio real linea.

LA TUTELAR.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

DELEGADO REGIO,
SEÑOR DON FRANCISCO DUMONT,
EX-DIPUTADO Á CORTES Y JEFE DE ADMINISTRACION.

JUNTA DE VIGILANCIA.
Excmo. Sr. D. Lucio del Valle, inge- niero civil (vice-presidente).
Excmo. señor marqués de Heredia.
Sr. D. Juan Francisco Diaz, jefe de administración.
Sr. D. José Hermenegildo Amirela, abogado y propietario.
Ilmo. Sr. D. José de Osorno y Peraltá, jefe superior de administración.

Sr. D. Cipriano Velasco, ingeniero civil.
Sr. D. Antonio María Puig, coronel y cajero general de Ultramar.
Sr. D. Ciriano Tejedor, médico.
Sr. D. Guillermo Rolland, Banquero.
Sr. D. Tomás Lopez de Berges, jefe de administración.
Sr. D. Juan Stuyck y Lloret, jefe de administración.

Ilmo. Sr. D. Luis Diaz Perez, abogado.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Zariá- tegui.
Sr. D. Francisco Gonzalez Elipse, ex- diputado á Cortes y propietario.
Sr. D. Jaquin de Jovellar, oficial del ministerio de la Guerra.
Sr. D. José Soler y Espalter, abogado.
Sr. D. Juan Ignacio Crespo, abogado (vocal-secretario).

DIRECTOR GENERAL

SEÑOR DON PEDRO PASCUAL DE UHAGON.

SITUACION DE LA COMPANIA EN ESTE DIA.

CAPITAL SUSCRITO.	NÚMERO DE SUSCRICIONES.	TÍTULOS COMPRADOS.
Rs. 596.250.114-50.	82.765.	Rs. 425.342.000.

La Tutelar empezó á devolver los capitales impuestos, con crecidos beneficios, en 1857, y lleva repartidos los si- guientes:

Rs. vn.	id.	id.	id.	id.	id.
42.894.000 en títulos del 3 por 100 consolidado á los 4.884 imponentes que terminaron su compromiso social en 1857					en 1857
20.479.000 en id.	3.322	id.	id.	id.	en 1858
37.237.000 en id.	6.971	id.	id.	id.	en 1859
36.190.000 en id.	6.829	id.	id.	id.	en 1860
36.350.000 en id.	6.127	id.	id.	id.	en 1861
68.814.000 en id.	10.089	id.	id.	id.	en 1862

211.984.000 en junto.

La Tutelar es la sociedad de su clase más antigua en España, y como se vé por el ligero resumen de su situa- ción en este dia, la que más capital asegurado y mayor número de suscritores cuenta. Las cuatro liquidaciones que lleva practicadas y en las que ha devuelto considerablemente acrecido el capital á los imponentes, prueban con datos irre- u ables la buena organizacion de esta sociedad, las inmensas ventajas que ofrece.

En la direccion general establecida en Madrid, calle de Alcalá, núm. 3, y en las oficinas de los agentes en provin- cias se facilitan GRATIS prospectos y se darán todos los datos y esplicaciones necesarias para que el público pueda ilustrar su opinion en la materia.

¡IMPORTANTÍSIMO!

PILDORAS HOLLOWAY.

Esta gran medicina doméstica figura en la categoría de las primeras necesidades de la vida, porque todo el mundo ha llegado á convencerse de que ella cura muchísimas enfermedades, para las cuales los demás remedios habian sido reconocidos como insuficientes. Este hecho es hoy patente, y por eso las personas debilitadas ó de una constitucion débil, encuentran una mejora inmediata con la tónica influencia de estas píldoras.

La cantidad y la cualidad de la bilis, son de una importancia vital para la salud. Las píldoras Holloway obran es- pecialísima y eficazísimamente sobre el hígado, rectificando las irregularidades de este y curando infaliblemente la ic- tericia, las afecciones biliosas y todas las enfermedades que se derivan del mal estado de dicho órgano.

ENFERMEDADES DE LAS MUJERES.

Las irregularidades funcionales peculiares al bello sexo son invariablemente corregidas sin sufrimientos y sin con- secuencia alguna perjudicial, por el uso de las píldoras Holloway. Son la medicina más segura para todas las enferme- dades incidentales de las mujeres, cualquiera que sea la edad de estas, al como también para los niños.

Las píldoras Holloway son eficaces muy especialmente para las siguientes enfermedades:

Accidentes epilécticos.	Enfermedades del hígado.	Irregularidades de la menstruacion.
Asma.	Enfermedades venéreas.	Lumbago ó mal de riñones.
Calenturas de toda especie.	Erisipelas.	Manchas en el cutis.
Debilidad ó falta de fuerzas por cual- quiera causa.	Hidropesia.	Obstrucciones.
Dolores de cabeza.	Ictericia.	Síntomas secundarios.
Disenteria.	Indigestiones.	Tisis ó constuccion pulmonar.
	Inflamaciones.	

Estas píldoras son elabora las bajo la inspeccion personal del profesor Holloway, y cada caja vá acompañada de una instruccion impresa en español, que explica el modo de hacer uso de ellas.

Se venden en el establecimiento general del profesor Holloway, 244, Strand Londres. En Madrid, en las principa- les boticas. En las provincias, en todas las boticas y droguerías de más importancia.

Los precios de venta son: 7, 18 y 28 rs. cada bote, con proporcion á su tamaño.

OBSERVACIONES
al proyecto de ley
DE
CLASES PASIVAS.

Por Don Juan Garcia Torres.

Diputado á Cortes é Individuo de la comi- sion encargada de presentar dictámen so- bre dicho proyecto, Vocal de la Junta de clases pasivas, etc., etc.

Un tomo en 8.º de 232 páginas, conteniendo además de las observaciones sobre el proyecto, un detenido estudio de toda la legislación del ramo.

Se vende á 8 rs. en Madrid, en las librerías de Baylli-Baylliere, plaza del Principe Alfonso; Moro, Puerta del Sol y Leopoldo Lopez, calle del Carmen.

Se remite á provincias franco de porte, enviando veinte sellos de franqueo de cuatro cuartos á la administracion de El Eco del País, Travesía de la Ballesta, núm. 7, cuarto bajo.

MANUAL PRÁCTICO
DE
FOTOGRAFÍA.

CONTENIENDO TODOS LOS ADELANTOS EN COLODION HÚMEDO, SECO, ALBUMINA, PAPEL SECO Y HÚMEDO, RETRATOS DE FON- DO PERDIDO FOTO-LITO-ZINCOGRAFÍA, AMPLIACIONES, ETC.

Por Don Angel Diaz Ruíz.

DEDICADO A S. A. R.

el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian de Borbon y Braganzas.

Se vende á 24 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Moro, puerta del Sol; Gujardo, Pre- ciosos 5; Cuesta, Carretas 9; Leopoldo Lopez, Car- men 29; librería americana, Principe 25; viuda de Vaz- quez é hijos, Ancha de San Bernardo 47; Moya y Plaza, sucesores de Matute, Carretas 8; y en provincias á 25 rs. franco el porte, remitiendo su importe por libranzas ó sellos de correos de cuatro cuartos.

Los pedidos se harán al autor, Calle de Barrio- nuevo 4, piso cuarto.